



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: EXP N° SSN:0005529/2015 -SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA y PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

VISTO el Expediente N° SSN: 0005529/2015 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2017-40753-APN-SSN#MF de fecha 28/08/2017, se dispuso aplicar a SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA y PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. un APERCIBIMIENTO en los términos del Artículo 58 inciso b) de la Ley N° 20.091, por incumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 22.400.

Que a través los Expedientes EX-2017-19284061-APN-GA#SSN y EX-2017-19286119-APN-GA#SSN de fecha 06/09/2017, se presentan SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA y PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. mediante su letrado apoderado Dr. D. Diego Andrés ALONSO, a fin de interponer Recurso de Apelación regulado por el Artículo 83 de la Ley N° 20.091, contra dicha Resolución.

Que el Recurso de Apelación ha sido presentado en tiempo y forma, por lo que es formalmente procedente.

Que es criterio de este Organismo facilitar con la máxima amplitud el control judicial de las resoluciones que dicta.

Que ha tomado intervención la Gerencia de Asuntos Jurídicos, analizando los agravios articulados y dictaminando que los argumentos vertidos por las recurrentes carecen de entidad suficiente para descalificar la Resolución RESOL-2017-40753-APN-SSN#MF.

Que los Artículos 67 y 83 de la Ley N° 20.091, confieren a esta Autoridad de Control atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder los Recursos de Apelación interpuestos por SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA y PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. contra la Resolución RESOL-2017-40753-APN-SSN#MF de fecha 28/08/2017, en relación y en ambos efectos.

ARTÍCULO 2°.- Las presentes actuaciones serán elevadas a la EXCELENTÍSIMA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL, en el plazo que fija el Artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese a SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA y PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., a los domicilios electrónicos constituidos por las entidades, conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29/10/2015 y publíquese en el Boletín Oficial.